CERTIFICADO Nº

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

PROVIDENCIA

DIRECCION

NC	DE	OBR	AS	- I.	. M	UN	ICIP	'AL	DAU	DE
	P	ROVI	DE	NC	ΉA					

	RE	GIÓN : METROP	OLITANA DI	E SANTIA	GO		1220
						1626	FECHA
		☑ URBANO		RURA	L		10-04-2017
							SOLICITUD Nº
							1281
						4131	FECHA
							06-04-2017
4 IDENTIFICACIÓN DE	T A DDOD	ED 4 D					
I. IDENTIFICACIÓN DE		EDAD (CERTIFICADO D	DE NUMERO)		LUIS TH	AYER OJEDA	
OTEO			MANZA	NA		LOTE	- Ann
.0120			WALKEY.			LOIL	-
ROLSILN°	0104	1-006	LE HA SIDO) ASIGNADO	EL N°		495
Netpumento/e\	DE DI ANIEK	CACIÓN TERRITOR	DIAL ADI ICA	DI E(S)			
2. INSTRUMENTO(S) D PLAN REGULADOR NTERCOMU				lución Nº 1	2 5	ECHA	11-02-2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	JIVAL O METROP	OCITANO		Ex Nº 104		ECHA	14-06-2008
		-	Dec	CX 14 104		ECHA	14-00-2300
PLAN SECCIONAL PLANO SECCIONAL	7 7 7 7 7	77/45/25			-	ECHA	
LANG GEOGIONAL	A Property	ÁREA	DONDE SE UBIC	A FI TERRE		20.111	
URBANA	11/2/2011		NSION URBANA	A CE PERRE	1-1	URAL	
3. DECLARATORIA I	DE POSTER	GACION DE PERM	1ISO (Art. 11	7 LGUC)			
DECRETO O RESOLUCION Nº					******		
FECHA					******		
Deberá acompañar inform	e sobre calidad	de subsuelo (Art. 5 1.15	oguc)		✓ SI	□ NO	
5.1 USOS DE SUELO		caso necesario se adjun	ita hoja anexa)		ND E	\12 (VER NO1	
ZONA O SUBZONA EN QUE SE		RRENO			UK - E/	ATZ (VER NOT	^)
De acuerdo a Articulo		la Ordonanza I on	al complex	antado e	on Ordenanza	e Locales	
(Ver textos en www.pi			ai, complen	ientado c	OII OIGCIIBIIZA	3 Locales	
(ver textos en www.p	Ovidencia.	174					
SUPERFICIE PREDIAL MI	NIMA	DENSIDAD MÄXIMA	A	ALTURA	MAXIMA EDIF	SISTE	MA DE AGRUPAMIENTO
Según Art. 4.3.13	3.	Según Art. 7.1.0	02	Segúi	n Art. 4.3.13	s	egún Art. 4.3.13.
COEF DE CONSTRUCTIB		COEF DE OCUPACIÓN DE			PISOS SUPERIORES	_	NIVEL DE APLICACIÓN
Según Art. 4.3.13		Según Art. 4.3.1			n Art. 4.3.13.	Segun Art 4 3 13	-
ADOSAMIENTOS	-	DISTANCIAMIENTO	s	(CIERROS		OCHAVOS
ADODAMIENTOS				ALTURA	% TRANSPARENCE	DIA .	
Según Art. 4.3.1	3.	Según Art. 4.3.1	3. Se	egún Art. 4.3.13.	Según Art. 4.3	s	egún Art. 4.3.13.

AREA DE RIESGO	STACIONAMIEN	TOS REQUER	RIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS	E TANKE	MAIN TO		
AREA DE RIESGO AREA DE PROTECCIÓN ZONA O INMUEBLE DE ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL SI NO SI NO SI NO SI NO SI NO SI NO SI ZI NO 5.2 LINEAS OFICIALES POR CALLE TIPO DE VIA LUIS THAYER OJEDA COLECTORA LUNEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO EXISTENTE ANTEJARDIN ARI. 4.1.06 Ord. DISTANCIA ENTRE LO EXISTENTE CALZADA EXISTENTE POR CALLE TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO APIE CALZADA CALZADA TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA LO A EJE CALZADA CALZADA TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO ANTEJARDIN TIPO DE VIA ANTEJARDIN TIPO DE VIA SARGUE TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO ANTEJARDIN TIPO DE VIA ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO ANTEJARDIN TIPO DE VIA ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO ANTEJARDIN TIPO DE VIA ANTEJARDIN TIPO DE VIA ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO ANTEJARDIN TIPO DE VIA ANTEJARDIN TIPO DE VIA ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO TIPO DE VIA ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL ANTEJARDIN TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO TIPO DE VIA LINEA OFICIAL ANTEJARDIN TIPO DE VIA	Según el Artic	ulo 8.1.03	de la Ordenanza Local (vei	r texto en www.prov	videncia.cl),		
SI							
SI							
SI	AREA DE	RIESGO	AREA DE PROTECCION			ZONA TÍPICA C	MONUMENTO NACIONAL
POR CALLE	□ sı	✓ NO	□ SI ✓ NO		_	☐ sı	V NO
LUIS THAYER OJEDA COLECTORA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE L O EXISTENTE ANTEJARDIN Art. 4.1.06 Ord. DISTANCIA LO A EJE CALZADA EXISTENTE CALZADA EXISTENTE POR CALLE TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE L O ANTEJARDIN POR CALLE TIPO DE VIA POR CALLE TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE L O ANTEJARDIN CALZADA TIPO DE VIA POR CALLE TIPO DE VIA ANTEJARDIN CALZADA S.3 AFECTACION A UTILLIDAD PUBLICA A PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59) SI Z NO PARQUE LINEA OFICIAL PARQUE VIALIDAD DISTANCIA ENTRE L O APERTURA DISTANCIA ENTRE L O ANTEJARDIN CALZADA POR CALZADA S.3 AFECTACION A UTILLIDAD PUBLICA A PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59) SI Z NO ENSANCHE DISTANCIA ENTRE L O APERTURA DISTANCIA ENTRE L O APERTURA DISTANCIA ENTRE L O ANTEJARDIN APERTURA POR CALZADA DISTANCIA ENTRE L O ANTEJARDIN ANTEJARDI	5.2 LINEAS	OFICIALI	ES				
DISTANCIA ENTRE L O	W. Transi		POR CALLE			TIPO DE VIA	
DISTANCIA LO A EJE CALZADA EXISTENTE CALZADA EXISTENTE POR CALLE TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA LO A EJE CALZADA		LUI	S THAYER OJEDA			COLECTORA	
DISTANCIA LO A EJE CALZADA EXISTENTE CALZADA EXISTENTE	1000-000-000	DISTANCIA I	ENTRE L O	EXISTENTE	ANTEJARDIN	N	Art. 4,1,06 Ord. I
DISTANCIA ENTRE L O	LINEA OFICIAL	DISTANCIA I	L O A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA		EXISTENTE
DISTANCIA ENTRE L.O					-		
DISTANCIA ENTRE L.O							
POR CALLE POR CALLE TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO DISTANCIA LO A EJE CALZADA POR CALLE TIPO DE VIA TIPO DE VIA TIPO DE VIA TIPO DE VIA ANTEJARDÍN CALZADA TIPO DE VIA TIPO							
POR CALLE DISTANCIA ENTRE L O	LINEA OFICIAL			******		ν	
DISTANCIA ENTRE LO		DISTANCIA I	L O A EJE CALZADA	******	CALZADA		
LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO DISTANCIA LO A EJE CALZADA POR CALLE POR CALLE TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE LO DISTANCIA ENTRE LO ANTEJ/RDÍN CALZADA DISTANCIA ENTRE LO CALZADA CALZADA 5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59) VIALIDAD VIALIDAD APERTURA APERTURA			POR CALLE			TIPÓ DE VIA	
DISTANCIA ENTRE LO						*****	
POR CALLE POR CALLE TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE L O DISTANCIA ENTRE L O DISTANCIA LO A EJE CALZADA DISTANCIA LO A EJE CALZADA CALZADA ANTEJ/RDÍN CALZADA 5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA A PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Arl. 59) VIALIDAD VIALIDAD CALZADA APERTURA O ENSANCHE APERTURA	27070	DISTANCIA			ANTEJARDI	VALUE -	
POR CALLE TIPO DE VIA LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE L O DISTANCIA LO A EJE CALZADA CALZADA 5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59) VIALIDAD VIALIDAD TIPO DE VIA ANTEJ/RDÍN CALZADA TORO TO	LINEA OFICIAL						
LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE L O		Dictivation	CO MEET OF IEE TO				
LINEA OFICIAL DISTANCIA ENTRE L O	Daniel Land	P II A	POR CALLE			TIPO DE VIA	
5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59) SI Z NO PARQUE VIALIDAD APERTURA			*****			*****	
DISTANCIA LO A EJE CALZADA CALZADA CALZADA 5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59) SI MO PARQUE VIALIDAD BRISANCHE APERTURA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59) PARQUE DE SI MO APERTURA DE SI MO	LINEA OFICIAL	DISTANCIA	ENTRE LO		ANTEJ/ RDI	٧	
NO PARQUE VIALIDAD VIALIDAD VIALIDAD NO ENSANCHE APERTURA NO APERTURA	LINEA OFICIAL	DISTANCIA	LO A EJE CALZADA		CALZADA		
A PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Arl. 59) SI Z NO ENSANCHE VIALIDAD APERTURA							
PARQUE VIALIDAD ENSANCHE APERTURA							
PARQUE VIALIDAD APERTURA	A PROPIEDAD	SE ENCUE	NTRA AFECTA A DECLARATOR	IIA DE UTILIDAD PÚBL	ICA (Art. 59)	SI	Z NO
DE LAS SIGUIENTES VIAS	PARQUE		VIALIDAD				
DE LAS SIGUIENTES VIAS	NE 1 40 0:0: ENI	E0.440			Al	PERTURA	L.
	ZE LAS SIGUIEN	ES VIAS					
	GRAFICACION D	L AREA AFE	CTA A UTILIDAD PUBLICA CON IND	ICACION DE SUPERFICIE	Y DIMENSIONES	(parque / vielidad)	
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vielidad)							
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vielidad)							
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vielidad)							
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vielidad)							
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vielidad)							
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vielidad)							
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vielidad)							

ERFIL	DEL ÁREA AFECTA A O	BLIGACIÓN DE URBAN	NZAR (Art 22	(4)	-							
BRA	S DE URBANIZACI	ON DE LAS AREA	S AFECTA	S A DECI	LARATOR	IA (Art. 134	4° LGUC)					
fies	PLA	NOS O PROYECTOS										
3 8	avimentación											
A	gua Potable											
Ai	icantanilados de Aguas S	ervidas										
] E	vacuación de Aguas Lluv	as			1							
E	lectricidad y/o Alumbrado	Pub ico										
] a	as											
Te	elecomunicaciones											
] P	lantaciones y obras de or	mato										
] 0	foras de defensa del terre	ena										
0	tros (especificar)											
-	CARACTERÍSTIC	AC DE LIBRANIA	A CIÓN		_							
C	ARACTERISTIC	AS DE UNDANIZ	ACION				1		1 =			
STADO	D DE LA URBANIZAÇIÓN	V EJEDUTADA	✓ Si	□ NO	RECIBIDA	SI	No	GARANTIZADA		SI		NO
D0	OCUMENTOS AD	JUNTOS										
	LANO DE CATASTRO			PERFILES	DE CALLES			ANEXO NORM	AS URBANI	STICAS E	DEL IPT	
OTA:	1 - El presente Ci pianificación territ	ertificado mantendrà onal, o a las disposici	su validez y ones legales	vigencia m o reglame	ientras no s ntarias perti	e publiquen nentes, que	en el Diario afecten las	Oficial modifica normas urbanis	iciones al c ticas aplica	orrespor bles al p	idiente in redio	istrumento (
	2 El presen	te Certificado,	se inform	na de ac	uerdo a	Modifica	ción N°	4 al P.R.C.F	2007,	aprob	ado po	or Decret
	Exento N° 20	09 de 2016, Dia	rio Oficial	de fech	a 06/12/2	2016.						
-		100								6.5	.990	
**	AGO DE DERECH		uc) N°	_				MEAN DA		33	,330	
	DERECHOS MUNICIPAL		1000	ROLICIT	UD DE IM	TERNET N	400	AECHA	20	06.4	PR-17	
IRO D	DE INGRESO MUNICIPAL		- 1	BOLICIT	OD DE IN	TEIRITET	18	1				
						1	2		15			
						1	- 01	KECTO	RE	1		
							10			1		//
A							1300		13/			
Vo							1.0	ON DE UB	E OPP	C MILL	ACIDA	LEC
7						ļ	0	PRECTOR	FIRMA Y TH		NICIPA	LES

ART. 6.2.12. Zona de uso residencial, UR

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo residencial (UR) se consignan en el cuadro 32 a continuación:

CUADRO 32

		ACTIVIDADE	S ESPECIFICAS
	USO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
R	E SIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuto, que no presten servicios comerciales adjuntos. - casas de pensión residenciales, hostales; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - apart-hoteles, hosterias de turismo hoteles y anexos de hoteles, hoteles de turismo complejos hoteleros (resort), moteles de turismo.
	SERVICIOS	Edificaciones desbnadas a la prestación de servicios - juzgados de policia local oficinas de registro civil oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas.	Edificaciones destinados a la prestación de servicios - centros de pago, salones de belieza lavasecos, untorerias, servicios artesanales - oficinas agencias agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna, - centros de llamados o de internet, - notarias, correos, - instituciones de salud previsional instituciones financieras, cajas de compensación, administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros bancos, - productoras artisticas, audiovisionales, publicitarias; - centros médicos dentes de estética laboratorios médicos locales de tatuajes servicio funerarios, velatorios - estacionamientos
	CIENTIFICO		Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública - unidades policiales	Edificaciones destinades a lo seguridad publica - cuarteles de bomberos - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual
	EDUCACION	Edificaciones destinadas a - salas cuna, jardines infentiles	Edificaciones destinadas a: - establecimientos de educación basica, media, diferenciales a especiales - institutos de diomas, centros de formacion o capaciación, academias e institutos profesionales en carrieras u oficios artísticos, preuniversitanos, educación de adultos - sedes o campus universitanos, institutos tecnicos y profesionales, estudios de postgrado centros de rehabilitación conductual
MIENTO	SALUD	Edificaciones destinadas a - centros de salud pública tales como policímicos, Centros Comunitários de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitários de Rehabilitación CCR. Centros de Salud Urbanos CSU	Edificaciones destinadas a - terapas atemativas o complementarias, - centros especializados de rehabilitación exploración diagnóstico y tratamiento, - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, ciruja plástica o estática matemidades, - consultas o clínicas veterinarias - hospitales clínicas servicios de atención primaria de urgencia (SAPU) - locales destinados al análisia o diaposición de restos morgue, cementerios y crematorios cementerios de mascotas
U - P A	SOCIAL	Edificaciones destinadas a - sedes de juntas de vecinos icentros de madres centros del adulto mayor centros de la juventud centros integralas de desarrollo social - locales y centros comunicarios sedes de organizaciones funcionales	Edificaciones destinadas a - circulos o clubes acciales
ОШ	CULTO Y CULTURA		Edificaciones destinadas a - capillas oratorios, iglesias sinagogas mezquitas templos parroquias - bibliotecas galenas de arte, museos - audicinios centros culturales, centros de convenciones salas de concierto o espectáculos - radioamsoras prensa escrita canales de televisión - cines y testros, multicines
	DEPORTE		Edificaciones destinadas a - salas para plates, yoga y otras disciplinas similares, gimnasios, sedes, centros o clubes de inistruciones de carácter deportivo - saunas, piscinas, SPA, - polideportivos y multicarichas, canchas de todo tipo, estadios o complejos deportivos.
	ESPARCI- MIENTO		Edificaciones o locales destinadas à - juegos electrónicos juegos mecánicos - parques zoológicos parques de entretenciones casinos
	COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a - salones de té y cafeterías sin patente de alcoho	Edificaciones o tocales destinados a - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar paquetería, librería, boutique, farretenas, almacén, frutas y verduras, farmacias tiendas de vestuario y catzado bendas especializadas - ciber café fotocopias, centro de copiado - salones de té y cafeterías; fuentes de soda restaurantes diumos y noctumos, cantrias, bares pubs y tabernas cabares o peñas folciónicas, quintas de recrei o servicios al sisto expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turism - salones de balle o discotecas; - compra venta o arriendo de automóvies u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóvies; - depósito de bebidas alcohólicas (botilienas), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, minimarket o minimercado supermarcados.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a - talleres artesanales de producción, panaderias, pastelerias, - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos aboratorios farmaceuticos, - talleres mecânicos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos, - empresas distribuidoras mayonstas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.
INFRA- ESTRUCTURA	Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte publico, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energia, de gas o de telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2 1 30, de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2 1 31, de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.

Nota: En el cuadro 32 las actividades señaladas en *cursiva* están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, »

CUADRO 32 de acuerdo a Modificación Nº 3 al P.R.C., Decreto Ex. Nº 4 de 2016 (Diario Oficial de fecha 09/01/2016) y Modificación Nº 4 al P.R.C., Decreto Ex Nº 2.009 de 20016 (Diario Oficial de fecha 06 de Diciembre de 2016).

ART. 4.3.13. EA12 – Zona de Edificación Aislada, de máximo 12 pisos; permite o no adosamiento.

Son zonas de edificación aislada de hasta 12 pisos y un máximo de 37,00 m de altura, con baja ocupación de suelo, con antejardin y que permiten o no adosamientos, conforme a las condiciones que señalan los Arts, 4,2,14, y 4,2,15, de esta OL. En algunos sectores y según se señale en el plano respectivo, se permite adosamiento, de hasta 2 pisos y 7,00 mts de altura como máximo, conforme a las condiciones que señala el Art, 2,6,2, de la OGUC; sin retiro a la línea de edificación y con antejardín. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro Nº 18 siguiente:

Normas Edificación CUADRO Nº 18	EA12 (EA12 / pa Zona de Edif. Aislad	,	máximo 12	pisos; pe	rmite	e o no ad	osamiento				
		A la c	calle				Al ve	cino	А	cceso v	ehicular
0/50000	T		Altura (er	metros)		T		Altura to	ital		
CIERROS	Transparencia		Zócalo	Tota		Iran	sparencia	(en metr	os)	Art. 4.	
	100 %		0,60	2,2	0	A	Art. 4.1.0	4. de esta OL		de est	a OL
	Subdivisión Minin	ıa	An	tejardin			Ochavos	en la Linea	Oficial (en	metros)
CONDICIONES			A mb	4406		LO	Sin Antej	L.O. Antej	3 m L.O.	con Ante	j. 5 m o más
PREDIALES	800 m2			. 4.1.06. esta Ot		40		4,00)	6,0	0
			Alturas d	e Edificad	ión N	/làximas					
	Édificación Adosada			Edificació	n Aisl	ada	por p	iso (en metros))	Rasa	inte
	pisos	metro	s p	oisos	п	netros	Edif. Ado:	s. Edif A	Aisl	Art. 2.6.3.	
ENVOLVENTE	(*)	(*)	12	3	7,00	7,00	3,5	0	OG	
VOLUMETRICA	5 6 84 114		Adosa	mientos			Dis	stanciamient	los Minimo	s	
	Profundidad Máxin	na	(Longitu	ud y altura)			A Deslindes		En Subter	Subterráneo (en metros)	
			Art. 4.2.1	4. y 4.2. esta OL	15.		Art. 4.2.19 de esta OL	9.		2,50	
	Coeficiente	de C	onstructibilio	dad		(Coeficiente	de Ocupaci	ón de Suel	o Máxin	no
		Norm	ado			Е	dificacion Add	osada	Edifi	cación Ai	slada
SUPERFICIE CONSTRUIBLE	Edif Adosada			Edif. slada		1º Pi	so	Pisos Superiores	1º Piso	0	Pisos Superiores
CONTONEE	(*)		1	,70		(*)	(*)	0,20 (**)	0,40

^(*) En todos los predios de estas Zonas, en que se señala explicitamente que se permite el adosamiento (EA12/pa), se dispondrá de un coeficiente adicional de 0,60, para ser utilizado exclusivamente en dicho cuerpo destinado a usos no residenciales, y con un coeficiente de ocupación de suelo máximo de 0,60 por cada una de las dos plantas permitidas

ART, 4.2,27, Excepciones a las normas de edificación para los equipamientos

Podrán aplicarse las siguientes excepciones a las normas de edificación que se indican, que varian según el sistema de agrupamiento de la zona de edificación respectiva (EC, EC+A, EA/pa y EA), en los predios destinados a la construcción o habilitación de equipamiento de las siguientes clases:

servicios:

juzgados de policía local, registro civil, oficinas y servicios municipales;

educación:

salas cuna, jardines infantiles, establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales;

salud:

centros de salud pública (policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centro de

Salud Urbano CSU); Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).

seguridad:

unidades policiales, cuarteles de bomberos;

social:

sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud; centros integrales de desarrollo social, locales y centros comunitarios y sedes de organizaciones funcionales.

	ZONAS DE	EDIFICACIÓN
NORMAS DE EDIFICACIÓN	CONTINUA (EC y EC + A)	AISLADA (EA/pa y EA)
Coeficiente de ocupación de suelo primer piso	0,8	0,7
Coeficiente de ocupación de suelo pisos superiores	0,8	0,7
Coeficiente de constructibilidad	1,6	1,4

Los establecimientos para las actividades de equipamiento de la clase educación antes mencionados que se ubiquen en las zonas de edificación EC3 y EA3 podrán tener una altura máxima de 4 pisos

En los predios ubicados en zonas de edificación cuyos coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad excedan los indicados en el cuadro anterior, regirán las normas de edificación de la zona respectiva

^(**)Modif. N°3 P.R.C.: ART. 4.2.26. Excepción a las normas de edificación para los predios con edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial. En los predios que acojan edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial se admitirá un coeficiente de ocupación de suelo en primer piso de 0,7. Las demás normas urbanísticas serán las establecidas para la zona de edificación y la zona de uso de suelo correspondientes.

ART, 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano *PRCP 2007 - L1/4*, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes:

- a) En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- b) Para todas las edificaciones aisladas, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4 1 07, siguiente de esta OL;
- En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión minima del antejardin será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardin podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- d) En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3:
- e) En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3, de la OGUC.

ART, 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab / há y Viv / há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro N° 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva

	EXTRACTO CUADRO Nº	39	N	
Normas Uso de Suelo CUADRO Nº 39	DENSIDADES por Zona de Edificación			
	Zonas de Edificación	Cuerpo	Dens Residen	sidad cial máx.
	Zonius us Zumedoron		(Hab/há)	(Viv/há)
EA12	Edif, Aislada, máx. 12 pisos	Aislado	4 400	275
EA12 / pa	Edif, Aislada, máx. 12 pisos permite adosamiento	Aislado	1.100	2/5

ART, 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3, de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- a) En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona,
- b) Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente.
- c) En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2 6.3, de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2 6.11, de la OGUC.
- d) En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3, de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- e) Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permiten adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- f) Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplien cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias de estacionamiento.

En el cuadro 40 a continuación se establece el número de estacionamientos exigido para cada tipo de uso de suelo y sus destinos, así como para cada clase de equipamiento, que varía según se trate de la zona A o B del territorio comunal.

En las edificaciones con dos o más destinos, el número total de estacionamientos exigidos corresponderá a la suma de los estacionamientos requeridos para cada destino.

La exigencia de estacionamientos para personas con discapacidad será aquella establecida en la OGUC.»

CI	UADRO 40	Exigencia r	ESTACIONAMIENTOS mínima por tipo de uso de suelo y clase de equ	uipamiento			
	SABRO 15	VEHICUL	LOS MOTORIZADOS				
	USO		ZONA				
TIPO	CLASE	Α	В				
			Conjuntos habitacionales = 1 por vivienda +10% adicionales visitas	Conjuntos habitacionales = 1 c/ 8 personas ** +10% adicional visitas			
RE	ESIDENCIAL		Viviendas unifamiliares = sin exigencia	Viviendas unifamiliares = sin exigencia			
			Hospedaje remunerado o gratuito sobre 15 minimo 1 bus o carga y descarga al interior	Hospedaje remunerado o gratuito = mínimo 5			
	SERVICIOS		1 c/50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 15 personas **			
	CIENTIFICO SEGURIDAD	*	Sin exigencia	mínimo 2			
	occomens.		Preescolar /parvularia = 1c/ 45 alumnos	Minimo 2			
N T O	EDUCACION		Enseñanza básica y media = 1c/ 90 alumnos +1 bus o carga y descarga a1 interior del predio	1 c/ 15 personas ** minimo 5			
П			Enseñanza técnica y superior = 1c/ 30 alumnos + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, minimo 5			
A			Hospitalización ≃ 1c/ 10 camas	1 c/ 30 personas **			
h /	SALUD		Fratamiento ambulatorio = 1 c/ 180 m2 de superficie útil	mínimo 5			
_	SOCIAL		Sin exigencia	Mínimo 5			
O	CULTO Y CULTURA		Sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5			
Ш	DEPORTE		1 c/ 80 m2 de superficie útil o 1c/ 25 personas ***	1 c/ 10 personas **, mínimo 5			
	ESPARCIMIENTO		Sin exigencia	Minimo 5			
	COMERCIO		1 c/ 50 m2 de superficie útil; hasta150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 20 personas **, minimo 5			

	Talleres artesanales inofensivos = 1 c/ 50 m2 de superficie útil	1 c/ 10 personas **, minimo 2
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres de reparación de vehículo y garaje = 1 c/ 50 m2 de superficie útil, mínimo 3 + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas ** mínimo 2
	Industria y almacenamiento = 1 c/ 50 m2 de superficie útil + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas ** minimo 2
INFRAESTRUCTURA	Sin exigencia	Sin exigencia
AREAS VERDES	Según clase de equipamiento y proyecto aprobado por la DOM	

^(*) Se considera la superficie de estacionamiento de vehículos livianos de 2,5 m x 5 m y de 3,6 m x 5 m (en caso de estacionamientos para personas con discapacidad) de acuerdo con el art. 2.4.2 de la OGUC, con un rango de 20 % de aumento por concepto de diseño.

ART. 8.1.08. Exigencia de estacionamientos para bicicleta.

Todos los proyectos deberán contar con estacionamiento para bicicletas conforme a los estándares establecidos en el cuadro 40 del artículo 8 1.03 de esta OL

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 2.4.1. DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.1

Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado

acompañe una solicitud fundada.

Salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.

^(**) La cantidad de personas se calcula de acuerdo con la carga de ocupación.

^(***) Se aplica la exigencia más alta